

1161-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN RIO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401510308	JORGE ARTURO CASTRO SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
208620672	JEREMI JAFETH JARQUIN AVILES	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503630345	LISETH MARIA MURILLO GOMEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208620672	JEREMI JAFETH JARQUIN AVILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401510308	JORGE ARTURO CASTRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Berona Castro Bolaños, cédula de identidad 207840665, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, Angie Tatiana Flores Murillo, cédula de identidad 208710520, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Minor Francisco Castro Salazar, cédula de identidad 401540750, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Silvia Elena Pérez Meza, cédula de identidad 205360968, como tesorera suplente y delegada territorial

suplente, Dilana Francinie Vega Vega, cédula de identidad 208360405, como delegada territorial propietaria, Gerald Manuel Castro Perez, cédula de identidad 208750553, como delegado territorial suplente, Kimberly Mariana Montero Sánchez, cédula de identidad 119490562, como delegada territorial suplente y Minor Francisco Castro Pérez, cédula de identidad 208540440, como delegado territorial suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Cabe indicar que el día trece de mayo de dos mil veinticinco se recibe en la Oficina Regional de San Ramón del Tribunal Supremo de Elecciones, copia de la carta de aceptación de la señora Angie Tatiana Flores Murillo, no obstante, no procede su aplicación ya que es indispensable el documento original de aceptación al puesto.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

No es procedente la acreditación de Reyner Ariel Ureña Mora, cédula de identidad 207050825, como fiscal propietario, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral* (SINCE) que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el cantón de San Carlos, provincia Alajuela, desde el seis de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, tres delegados territoriales propietarios y cinco suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito

de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n°063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 06008, 6658-2025